

Bogotá, diciembre 28 de 2023

Señores

ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MALAGA”

Capitán de Corbeta EDWIN GERMAN BEDOYA VALENCIA

**Asunto:** Solicitud Prórroga

Cordial Saludo

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Corbeta EDWIN GERMAN BEDOYA VALENCIA, Supervisor del contrato Supervisor del contrato **No. 096ARC-CBNL02-2023** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL LOTE 3 – CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN DE CABLEADO DE MEDIA TENSIÓN**, con el fin de solicitarle una prórroga hasta el 27 de enero de 2024 en el plazo de ejecución del contrato, debido a las siguientes novedades presentadas en desarrollo de la ejecución del objeto contractual de la referencia:

1- Constantes lluvias y corrientes de escorrentías.

Como se puede observar en la plataforma weather-atlas se presentaron constantes lluvias en los meses de octubre, noviembre y diciembre de la siguiente manera:

- a. Durante el mes de octubre se presentaron un promedio de 28,6. Días de lluvia
- b. Durante el mes de noviembre se presentaron un promedio de 26,3. Días de lluvia
- c. Durante el mes de diciembre se presentaron un promedio de 26,3. Días de lluvia

Los cual se puede ver en la imagen siguiente

|                              | Oct        | Noviembre  | Dic        |
|------------------------------|------------|------------|------------|
| Promedio de temperatura alta | 27.9°C     | 27.9°C     | 27.9°C     |
| Promedio de temperatura baja | 22.4°C     | 22.5°C     | 22.7°C     |
| Average pressure             | 1011.9mbar | 1011.5mbar | 1011.2mbar |
| Average wind speed           | 5.3km/h    | 5.5km/h    | 6km/h      |
| Average max. wind speed      | 6.2km/h    | 6.4km/h    | 6.8km/h    |
| Average wind speed gusts     | 8.1km/h    | 8.5km/h    | 9.2km/h    |
| Humedad media                | 88%        | 88%        | 88%        |
| Precipitación media          | 309mm      | 274mm      | 243mm      |
| Promedio de días de lluvia   | 28.6       | 26.3       | 29.6       |
| Temperatura media del mar    | 26.9°C     | 26.8°C     | 26.8°C     |
| Luz diurna media             | 12h 0      | 11h 5      | 11h 5      |
| Promedio de insolación       | 5h 4       | 5h 3       | 4h 5       |
| Average sunshine days        | 1.6        | 3.4        | 1.1        |
| Promedio del índice UV       | 5          | 6          | 6          |
| Average cloud cover          | 67%        | 67%        | 67%        |
| Average visibility           | 8km        | 8km        | 8km        |

Tomado de <https://www.weather-atlas.com/es/colombia/buenaventura-el-tiempo-en-diciembre>

Asi mismo se puede observar que se presentaron unas medidas de precipitaciones en el mes de octubre 307mm, en noviembre de 274mm. y en diciembre de 243mm.

Envista de las fuertes lluvias presentadas durante la ejecución del contrato, se dispuso acciones para contrarrestar los efectos de las lluvias y acelerar los trabajos como lo es:

- 1- Suministro por parte de nuestra empresa de tres bombas especializadas para la succión del agua.
- 2- Adquisición de martillos demoledores, carpas y una retroexcavadora para contrarrestar los efectos de las filtraciones.
- 3- Aumento del personal asignado al proyecto y extensión de las horas de trabajo hasta las 21 horas o 23 horas.
- 4- Aseguramiento de la provisión continua de todo el material necesario desde el inicio del proyecto.



A pesar de las medidas tomadas, los efectos producidos por las corrientes de escorrenría en las excavaciones provocaron que estas continuaran inundadas, por lo cual fue necesario realizar una prórroga hasta el 30 de diciembre donde se esperaba terminar la ejecución de la obra.

Sumado a lo anterior, el día 22 de diciembre se presentaron bloqueos en el sector El Gallinero (vía de acceso a Buenaventura) por cuenta de una protesta de miembros de la comunidad de Villa Estela(noticia <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/bloqueo-en-via-a-buenaventura-comunidad-protesta-en-el-sector-el-gallinero-838064>) que impidió el paso de material necesario para la ejecución de la obra, posteriormente se logro hacer llegar el material hasta la ciudad de Buenaventura, no obstante con la llegada de las festividades navideñas las embarcaciones locales no prestaron el servicio de transporte de material durante, imposibilitando así la finalización de las obras.



Bloqueen la via a buenaventura tomado de la <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/bloqueo-en-via-a-buenaventura-comunidad-protesta-en-el-sector-el-gallinero-838064>

Es así como las fuertes y constantes lluvias que saturaron el terreno provocando corrientes de escorrentía que inundaron las excavaciones e impidió vaciar el concreto ya que si se realizaba con estas condiciones climáticas se reduciría la resistencia del mismo generando fallas en el fraguado el incumplimiento de los requisitos mínimos del contrato en esta materia y el bloqueo de la vía que imposibilitó el paso del material necesario para culminar las obras que en su totalidad son de cielo abierto.



El artículo 64 del Código Civil señala que la fuerza mayor es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor.

La exterioridad apunta, en términos generales, a que el hecho impeditivo debe ser extraño al deudor, estar fuera de su control y no haber sido generado por un hecho propio o de las personas por las cuales debe responder.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 7 de diciembre de 2016. SC17723-2016. M.P Luis Alonso Rico Puerta: “Sobre este último aspecto, conviene acotar –y de paso reiterar- que un hecho sólo puede ser calificado como fuerza mayor o caso fortuito, es lo ordinario, si tiene su origen en una actividad exógena a la que despliega el agente a quien se imputa un daño, por lo que no puede

considerarse como tal, en forma apodíctica, el acontecimiento que tiene su manantial en la conducta que aquel ejecuta o de la que es responsable. Por eso, entonces, si una persona desarrolla en forma empresarial y profesional una actividad calificable como ‘peligrosa’, de la cual, además, deriva provecho económico, por ejemplo, la sistemática conducción de automotores de servicio público, no puede, por regla general y salvo casos muy particulares, invocar las fallas mecánicas, por súbitas que en efecto sean, como constitutivas de fuerza mayor, en orden a edificar una causa extraña y, por esa vía, excusar su responsabilidad”.

Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 22 de junio de 2011. Exp. 19.548. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Así, por ejemplo, el autor del daño no puede exonerarse de responsabilidad por los hechos de sus dependientes, como disponen los artículos 2347 y 2349 del Código Civil. De igual manera, si el contrato versa sobre una cosa, los vicios de ésta no se consideran externos al deudor.

La determinación de la imprevisibilidad supone evaluar si una persona prudente, colocada en las mismas circunstancias del deudor, debió prever la ocurrencia del hecho. Por ello, la imprevisibilidad se aprecia por comparación a un modelo abstracto, es decir, se toma en cuenta lo que una persona de similares condiciones debió prever en las mismas circunstancias al momento de contratar.

El deudor tiene la obligación de prever “lo que es suficientemente probable, no simplemente posible” , por lo que un hecho se considera imprevisible si no existe manera de contemplar o anticipar su ocurrencia en condiciones de normalidad, justamente porque se presenta de súbito o en forma intempestiva.

En ese orden de ideas lo planteado dentro de este contrato se tiene como una fuerza mayor cuando se presentaron como imprevisibles la situación que se presentaron corrientes de escorrentía subterráneas las cuales no son visibles a simple vista y no fueron de conocimiento de la entidad ni del contratista en la firma del contrato así como el bloqueo de vías por agentes diferentes y fuera del control del contratista.

El carácter inopinado, excepcional y sorpresivo con el cual una empresa se encuentra con una imposibilidad de contrarrestar los efectos del bloque de la vía y las constantes lluvias que saturan el terreno, a pesar de contar con carpas para trabajar bajo lluvia y disponen de maquinaria y electrobombas para contrarrestar los efectos de esta. Respecto del principio de responsabilidad el contratista dispuso de equipos, personal y maquinaria para adelantar los trabajos dentro del plazo

contractual. En definitiva, un hecho puede ser calificado como irresistible si es absolutamente imposible evitar sus consecuencias, es decir, si cualquier persona situada en las circunstancias que enfrenta el deudor invariablemente se vería sometido a esos efectos, pues la incidencia de estos no está determinada por las condiciones especiales de quien lo afronta, sino por la naturaleza misma del hecho.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 26 de noviembre de 1999. M.P Silvio Fernando Trejos Bueno: “Que el hecho sea imprevisible, esto es que en condiciones normales haya sido lo suficientemente probable para que ese agente, atendido su papel específico en la actividad que origina el daño, haya podido precaverse contra él, aunque por lo demás, respecto del acontecimiento de que se trata, haya habido, como la hay de ordinario para la generalidad de los sucesos, alguna posibilidad vaga de realización, factor este último con base en él”.

5 Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 11 de septiembre de 2003. Exp. 14.781. C.P Ricardo Hoyos Duque

6 Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de mayo de 2002. Exp. 13.477. C.P María Elena Giraldo Gómez.

Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 11 de septiembre de 2003. Exp. 14.781. C.P Ricardo Hoyos Duque.

Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de mayo de 2002. Exp. 13.477. C.P María Elena Giraldo Gómez.

Es así que los bloqueos de la vías como las fuertes precipitaciones presentadas sobre el área de ejecución del objeto contractual han retrasado el desarrollo de las tareas dentro del tiempo previsto, ya que, al ser obras a ejecutar a cielo abierto, han continuado inundadas las zonas de excavación y se ha imposibilitado el proceso de vaciado de concreto debido que si se realiza bajo estas condiciones climáticas la resistencia de concreto se reduce y puede fallar, es necesario que las condiciones climáticas mejoren para entregar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del contrato en la calidad esperada. Así mismo la empresa continua con las medidas implementadas para minimizar el efecto de las lluvias.

Ante lo expuesto y bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga de la referencia, con el propósito de dar cumplimiento a cabalidad al Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado.



Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de una respuesta positiva a nuestra solicitud.

Cordialmente;



---

**JOSE ALEXANDER PALACINO**

C.C 79.459.691

Representante Legal

UT ADS

[Soluciones882@gmail.com](mailto:Soluciones882@gmail.com)